No. ORDEN	OS-CSRS-093-2026
ORDENADOR DEL GASTO	E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN
BENEFICIARIO DE LA ORDEN	SOL MARINA BASILIO AGUILAR, IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO: 1.069.484.109
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE DE DEMANDA INDUCIDA DE LA E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00)
PLAZO	2.5 MESES (CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR VIGENCIA FISCAL)
CDP	1970-2026-6.250.000.00
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	VEREDA ESCOBALITO, SAHAGÚN / CÓRDOBA
CORREO	SOLBASILIO1717@GMAIL.COM
TELÉFONO O MÓVIL	57 3002703132
SUPERVISOR	MARIA CAMILA NADER BULA

Entre los suscritos a saber E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en esta orden por el señor GHASSAN NADER NAME, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 21 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con la Resolución 339 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos de la presente orden se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra SOL MARINA BASILIO AGUILAR, IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO: 1.069.484.109, hemos convenido celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Acuerdo 007 del 01 de agosto de 2.024, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, que establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E., por lo que las órdenes de servicio que celebre LA EMPRESA están sometidas a dicho Manual.

Que el Estatuto de Contratación (Acuerdo 007 de 2024) en su TÍTULO IV (CUANTÍA DE LOS CONTRATOS, MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN), artículo 26, parágrafo único, determina que: los trámites de mínima cuantía podrán celebrarse a través de órdenes de prestación de servicios, obra, mantenimiento, suministro (o equivalentes) según el objeto a contratar.

Que el ARTÍCULO 46 de la Resolución 339 de 2024 (Manual de Contratación) señala como Tipo de Contratación las "Órdenes de Prestación de servicios, suministro y obra", aplicables para objetos cuyo valor no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no requerirán estudios previos formales y se celebrarán con un mínimo de formalidades amparadas en el Memorial Interno de Necesidad.

Que la misión de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN es una institución prestadora de servicios de salud pública y que la orden a celebrarse se relaciona con esta misión.

La empresa considera conveniente realizar prestación de servicios de APOYO A LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE DE DEMANDA INDUCIDA para las actividades relacionadas con la identificación, búsqueda activa y canalización de usuarios pendientes de controles y valoraciones en las rutas de promoción y mantenimiento de la salud.

Efectuar esta clase de prestación es oportuno, sabiendo que la E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para esta serie de prioridades.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por la resolución 339 de 2024, estatuto de contratación interno, sus acuerdos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas:

Que LA EMPRESA cursó invitación directa, y EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN acreditó la experiencia idónea, y presentó los documentos reglamentarios para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de apoyo a la gestión.

Que LA EMPRESA consultó las plataformas oficiales de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Policía, Procuraduría, Contraloría y RNMC) para verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Beneficiario.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Gerente de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL procede a ordenar un gasto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE DE DEMANDA INDUCIDA DE LA E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN.

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente orden de prestación de servicios es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS,(6.250.000.00) suma que corresponde al presupuesto asignado.

LAEMPRESA cancelará al BENEFICIARIO DELAORDEN dicho valor en: los primero 15 días por valor de un millón doscientos cincuenta mil y dos mensualidades vencidas de dos millones quinientos mil pesos(2.500.000.00), previa presentación y aceptación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se tramitará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la documentación requerida, y su desembolso efectivo estará sujeto al flujo de caja y disponibilidad del Plan Anual de Caja de la E.S.E.

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO: El plazo de ejecución será 2.5 MESES CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR VIGENCIA FISCAL, estipulada para el respectivo trámite).

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso que se deriva de la presente orden será asumido por LA EMPRESA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1970-2026-6.250.000.00, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA ORDEN: Para el cabal desarrollo del objeto, EL BENEFICIARIO DE LA ORDEN se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificar usuarios pendientes de controles a partir de bases de datos institucionales.
2. Realizar contacto telefónico y búsqueda activa en la comunidad.

3. Promover la asistencia a consultas de promoción y mantenimiento (vacunación, salud oral, planificación).
4. Apoyar la identificación temprana de gestantes.
5. Orientar sobre la oferta institucional sin realizar actos clínicos.
6. Actualizar registros de demanda inducida y presentar informes de gestión, guardando reserva sobre los datos personales.
7.

SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: sin garantías.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: De conformidad con el Acuerdo 007 del 01 de agosto de 2.024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL), con el fin de ejercer la supervisión y el control, vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones y verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera, la supervisión de la orden será ejercida por LA EMPRESA a través de del funcionario que para tales efectos designe el Gerente, a quien le corresponderán las funciones establecidas en el Estatuto y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

Obligaciones y Funciones del Supervisor

Como supervisor, sus funciones principales comprenden, entre otras, las siguientes:

1. **Revisión, verificación y aprobación de garantías:** Verificar de manera previa a la ejecución y durante toda la vigencia del contrato, la constitución, suficiencia y legalidad de las pólizas y mecanismos de cobertura del riesgo exigidos (cumplimiento, pago anticipado, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual). Asimismo, tendrá la obligación indelegable de **revisar, verificar y aprobar las actualizaciones, modificaciones, adiciones o prórrogas de dichas garantías** cuando a ello hubiere lugar, garantizando que los amparos cubran los plazos y valores actualizados.
2. Velar por el cumplimiento oportuno y cabal del objeto contractual, de conformidad con las actividades y especificaciones técnicas pactadas.
3. Ejercer un control riguroso sobre la presentación de informes, cuentas de cobro y el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
4. Suscribir las actas pertinentes (inicio, recibo a satisfacción, entre otras) y expedir las certificaciones de cumplimiento que sirvan de soporte para los desembolsos y la liquidación del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Por parte de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL, ordenador del gasto,

GHASSAN NADER NAME
Gerente - Ordenador del Gasto
E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN

Manifestando su voluntad de aceptar el objeto, obligaciones, garantías y condiciones generales derivadas de la presente orden:

Sol Basilio Aguilar
SOL MARINA BASILIO AGUILAR
CEDULA NUMERO: 1.069.484.109 Beneficiario(a) de la Orden

Supervisor Designado
MARIA CAMILA NADER BULA
Sub director operativo

NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA / FECHA
ANDRES CABRALES MARTINEZ	CONTRATISTA - APOYO JURÍDICO	15/10/2026